

por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 09120000-64-6695-92, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 09120000-64-6695-92, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos, si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que, sobre el precio de adjudicación, debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 22 de abril de 1998.—El Secretario judicial.—22.168.

IBIZA

Edicto

Doña Maite Alejandro Aranzamendi, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Ibiza,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 77/1996, de ejecución se sigue procedimiento a instancias de don Manuel Suja Sotoca, contra don Jorge Castillo Casallerrey y Fundación Jorge Castillo, en demanda por reclamación de cantidad y despido, cifrándose en 6.569.069 pesetas de importe de principal, intereses y costas, y en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada que en sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Haciendo constar que se celebrará la primera subasta, el día 7 de julio de 1998; la segunda subasta, el día 14 de julio de 1998, y la tercera subasta, el día 21 de julio de 1998, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las diez, y se celebrará bajo las condiciones siguientes.

Segundo.—Que los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercero.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas, y mejorar las posturas sin necesidad de consignar depósitos.

Cuarto.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de las consignaciones antes señalado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinto.—Que la primera subasta tendrá de tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexto.—Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptimo.—Que en la tercera subasta, también, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzará el embargo.

Noveno.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realizara en favor de los ejecutantes, y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir los créditos de los restantes acreedores, los créditos adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de la adjudicación debieran serles atribuidas en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.—Que sólo la adquisición o la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, podrán efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécimo.—Que el precio del remate deberá completarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, y en el establecimiento destinado al efecto en la cuenta de consignaciones de este

Juzgado de lo Social, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 0493/0000/64/077/96.

Duodécimo.—Se hace constar lo prevenido en el artículo 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a la subsistencia de cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 30.927, denominado piso sexto exterior derecha, de la casa número 48 de la calle de Guzmán el Bueno, de Madrid, que se describe en la inscripción sexta al folio 153 del tomo 2.025 del Registro de la Propiedad número 5 de Madrid.

Valor de tasación: 15.149.641 pesetas.

Un cuadro acrílico, sin título. Valor de tasación, 41.000 pesetas.

Un cuadro acrílico, título «Ruth». Valor de tasación, 44.000 pesetas.

Un cuadro acrílico, título «Ruth niña». Valor de tasación, 24.000 pesetas.

Un cuadro acrílico, sin título. Valor de tasación, 24.000 pesetas.

Un cuadro acrílico, sin título. Valor de tasación, 11.000 pesetas.

Los cinco cuadros anteriormente descrito son del autor don Jorge Castillo Casallerrey.

Y a los efectos oportunos expido el presente edicto en la ciudad de Ibiza a 6 de abril de 1998.—La Magistrada-Juez, Maite Alejandro Aranzamendi.—La Oficial habilitada.—21.992.

SEVILLA

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, don Rafael Cuerda Sierra, en los autos 651/1995 y acumulados, seguidos a instancias de doña Josefa Romero Segado y otros, contra «García Bustamante, Sociedad Limitada», y otros, se ha acordado sacar a la venta por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, el bien que se expresa a continuación, y que ha sido justipreciado por Perito en la cantidad que se dirá, habiéndose señalado para que tengan lugar las mismas los días 22 de junio de 1998, 15 de julio de 1998 y 7 de septiembre de 1998, respectivamente, todas ellas a las diez horas, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Niebla, 19, de Sevilla.

Bien que sale a subasta

Marca propiedad industrial número 1.241.512 «Maricruz» (clase 25).

Total avalúo: 15.000.000 de pesetas.

Condiciones para la subasta

Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal avenida República Argentina, 9, de esta ciudad, citando como número de procedimiento 4024000000065195, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, cuya cantidad se devolverá, excepto la del mejor postor, que servirá de depósito como garantía y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacerse posturas por escrito, en plicas cerradas. En caso de celebrarse la segunda sufrirá la rebaja del 25 por 100 y de celebrarse la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del avalúo.

La parte ejecutada, antes de verificarse la subasta, podrá librar el bien pagando el principal y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.